



Municipalidad Distrital de Ventanilla

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA DEL PERIODO 2019 – 2020

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

Están obligados a constituir un CSST, aquellas entidades públicas que tienen veinte (20) o más trabajadores.

Artículo 2°.- FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACION

El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST- de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el periodo de un (01) año, contados a partir del día siguiente de expedida la resolución que reconoce al nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST.

Artículo 3°.- DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)

El CSST estará constituido por seis (6) miembros titulares, tres (3) de parte del empleador y tres (3) de parte de los trabajadores, con igual número de suplentes.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS

Los principios que regulan el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que fundamentalmente son:

- o **Legalidad**.- El proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, deben de estar regidos por el ordenamiento jurídico correspondiente y no por la voluntad de los individuos.
- o **Transparencia**.- El principio de transparencia consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, procedimientos y documentos, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley sobre el proceso de elección.
- o **Publicidad**.- El principio de publicidad comporta la posibilidad de que los actos realizados, sean presenciados o conocidos incluso por quienes no participan en el proceso de elecciones.
- o **Independencia**.- El proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, no está sujeto a elementos externos que puedan influenciar en el desarrollo del proceso.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

- o **Preclusión.-** es uno de los principios que rigen el proceso de elección y se funda en el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a momentos procesales ya extinguidos y consumados.
- o **Cooperación.-** El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- o **Neutralidad.-** Es la prohibición, dirigida a todos los trabajadores para favorecer o perjudicar a una determinada organización política una vez convocado el proceso electoral.

Artículo 5º.- SUFRAGIO ELECTORAL

La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se efectuará de acuerdo al presente Reglamento mediante sufragio universal, personal y secreto, en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- y su instalación, en el Sector Público".

Artículo 6º.- ELECTORES

Son electores los servidores activos hábiles (D.L. 276. D.L. 728 y D.L. 1057) que figuren en los padrones remitidos a la Junta Electoral hasta el mes de agosto del 2019. Es un derecho y una obligación de cada trabajador de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, participar en el proceso electoral y elegir a sus representantes.

Artículo 7º.- BASE LEGAL

El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).
- d) Resolución Subgerencial N° 188-2019/MDV-GAF-SGRH de fecha 11 de Setiembre de 2019, que designa a la Junta Electoral.

Artículo 8º.- PUBLICACIÓN

Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para conocimiento de todos los trabajadores de la misma.

Capítulo II Junta Electoral

Artículo 9º.- DE LA JUNTA ELECTORAL

La Junta Electoral es el órgano que está a cargo de todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará



Municipalidad Distrital de Ventanilla

parte del archivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). Asimismo, goza de autonomía y sus decisiones son inapelables.

Artículo 10º.- CONFORMACIÓN

La Junta Electoral está conformada por:

- ✓ Presidente
- ✓ Secretario
- ✓ Vocal

Los integrantes de la Junta Electoral son designados mediante Resolución Subgerencial de Recursos Humanos por delegación del sindicato mayoritario o más representativo, para que lleven a cabo el proceso de elección del Comité de Seguridad y Salud para el Trabajo.

Artículo 11º.- DESIGNACIÓN

La designación como miembros de la Junta Electoral es irrenunciable y obligatoria.

Artículo 12º.- FUNCIONES

Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- c) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- d) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- e) Elaborar el modelo, autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de sufragio.
- f) Recepcionar, y admitir o denegar las solicitudes de los postulantes para posterior inscripción.
- g) Oficializar la inscripción de los candidatos.
- h) Solicitar a la Subgerencia de Recursos Humanos la relación de los trabajadores bajo el régimen D.L. 276, D.L. 728 Y D.L. 1057, para elaborar los padrones que serán utilizados en el acto de sufragio
- i) Absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- j) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- k) Resolver en última instancia las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones
- m) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- n) Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad el Reglamento Electoral.
- o) Conformar una segunda mesa de sufragio en el caso que los electores superen la cantidad total de mil quinientos (1500) trabajadores.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

Artículo 13º.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Los miembros del Junta Electoral tienen las siguientes funciones:

a) **Presidente**

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Electoral.
2. Firmar las actas y padrones del proceso electoral.
3. Coordinar con los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de convocar a elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque o sea Invitado.
5. Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones.
6. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

b) **Secretario**

1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
2. Firmar las actas y padrones del proceso electoral.
3. Redactar las Actas, hacer citaciones y mantener el archivo y Libro de Actas al día.
4. Preparar la documentación y agenda para las sesiones del Comité Electoral.
5. Recibir las inscripciones de los candidatos.

c) **Vocal**

1. Firmar las actas y padrones del proceso electoral.
2. Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias del Comité.

Capítulo III

Del Proceso Electoral

Artículo 14 º.- DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la designación de los representantes elegidos. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

Capítulo IV

De la Convocatoria

Artículo 15º.- CONVOCATORIA A ELECCIONES

La entidad remite comunicación poniendo de conocimiento al sindicato mayoritario o, en su defecto, al más representativo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que realice la convocatoria por la necesidad de elegir a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en



Municipalidad Distrital de Ventanilla

el Trabajo. En su defecto, será la Municipalidad Distrital de Ventanilla la responsable de la convocatoria¹.

Artículo 16º.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez recibida la comunicación por parte de la Junta Electoral, la Municipalidad Distrital de Ventanilla realizará la publicación de la convocatoria a elecciones a través en un medio interno masivo que puede ser la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante correo electrónico institucional y/o en sitios visibles de los lugares de trabajo.

Artículo 17º.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria contiene, entre otra información:

- Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos
- Plazo de mandatos
- Requisitos que deben cumplir los trabajadores que desena postular (Artículo 47º del Reglamento de la Ley N° 29783 - D.S. N° 005-2012-TR).
- Fecha en que pueden inscribirse los candidatos.
- Fecha en que se publicará la lista de candidatos inscritos. Fecha de recepción de tachas y reclamos.
- Fecha de absolución tachas.
- Fecha en que se darán a conocer la lista de candidatos aptos.
- **Lugar, fecha, hora de inicio y término en que se llevará a cabo el proceso electoral.**
- La conformación de la Junta Electoral.
- La nómina de los trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores.

Artículo 18º.- TRABAJADORES PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA

Se considera trabajador a toda persona mayor de edad que presta servicios en la Municipalidad Distrital de Ventanilla y que pertenece a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

Capítulo V **Del Padrón Electoral**

Artículo 19º.- DEFINICIÓN

El padrón electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aptos para votar.

Artículo 20º.- ELABORACIÓN

El padrón de electores es proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre la base de planillas de pagos de trabajadores, la relación estará debidamente depurada de los miembros activos hábiles.

Artículo 21º.- CONTENIDO DEL PADRÓN ELECTORAL

El padrón de electores contiene la siguiente información:

¹ Artículo 31º de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

- a) Fecha
- b) Número de documento de identidad
- c) Apellido Paterno
- d) Apellido Materno
- e) Nombres
- f) Espacio para firma y huella digital

Artículo 22º.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

El Comité Electoral publicará el padrón electoral con posteridad a la convocatoria.

Capítulo VI **De los Candidatos**

Artículo 23º.- REQUISITOS

Para ser candidato al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- Ser trabajador que presta servicios en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y se encuentre prestando servicios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.
- Ser mayor de edad, con DNI.
- Tener como mínimo 6 meses laborando en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo, o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos naturales.

Artículo 24º.- IMPEDIMENTO PARA SER CANDIDATO

Constituye impedimento para ser candidato a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Ser miembro del comité electoral.
- Los administrados considerados como personal de dirección y confianza.
- Haber sido sancionado por medida disciplinaria alguna, en el último año al proceso electoral.
- Tener sentencia condenatoria vigente dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de las candidaturas.
- Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los candidatos o miembros de la Junta Electoral.

Artículo 25º.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Las solicitudes de los candidatos se presentarán formalmente a la Junta Electoral a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 26º.- PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS

Vencido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral inscribe a los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento, se publica en lugares visibles de la Municipalidad y correo corporativo, la relación de los candidatos inscritos.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

Capítulo VII

De las tachas de los Candidatos

Artículo 27º.- PRESENTACION DE TACHAS

Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 22º o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 23º del presente Reglamento².

Artículo 28º.- DESCARGOS

Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (1) día hábil presente su descargo. Al día hábil siguiente, el Comité Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

Capítulo VIII

De la publicación de los Candidatos Aptos

Artículo 29º.- CANDIDATOS APTOS

Concluido el plazo para la presentación de tachas, la Junta Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos aptos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o alternos requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, la Junta Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.

Artículo 30º.- IDENTIFICACION DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos serán identificados mediante un número asignado por la Junta Electoral, según fecha de inscripción, es decir en forma cronológica.

Artículo 31º.- SOBRE LA LISTA DE LOS CANDIDATOS

La Junta Electoral publicará la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realizará en lugares visibles y/o se remitirá vía correo electrónico.

Capítulo IX

De la Propaganda Electoral

Artículo 32º.- PROPAGANDA ELECTORAL

La propaganda electoral es el medio por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo. La propaganda no debe inferir agravio a los miembros de la Junta Electoral y a los candidatos participantes.

² Según los plazos establecidos en el Anexo 1 del presente Reglamento



Municipalidad Distrital de Ventanilla

- b) No se usarán símbolos y/o temas alusivos a partidos políticos o agrupaciones sindicales.
- c) Está prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio Institucional.
- d) Se podrá realizar propaganda hasta 24 horas antes de los comicios.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c) y d) del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato.

Capítulo X **Del Acto de Sufragio**

Artículo 33º.- DIFUSION DEL ACTO DE SUFRAGIO

A partir de efectuada la convocatoria y durante la realización del proceso electoral, la Junta Electoral deberá informar a los trabajadores, el lugar o lugares, día y hora en que se llevará a cabo el acto de sufragio, utilizando para ello, carteles, afiches, comunicados remitidos vía correo electrónico, y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los trabajadores de la Entidad.

Artículo 34º.- MODALIDADES DEL ACTO DE SUFRAGIO

El Acto de sufragio se realiza mediante la modalidad de Votación Presencial.

Capítulo XI **De los miembros de la Mesa de Sufragio**

Artículo 35º.- CONSTITUCION Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE MESA

Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio necesarias que estará integrada por tres (03) miembros titulares: un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal. Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las lista de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
- e) Elaborar las actas de sufragio y del Escrutinio.

Artículo 36º.- DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:



Municipalidad Distrital de Ventanilla

CEDULA DEVOTACIÓN

COMITÉ ELECTORAL

Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo CSST - de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (2019-2020)

VOTO POR EL N°

Capítulo XII Del Proceso Eleccionario

Artículo 37°.- SUFRAGIO

El elector deberá presentar su Documento Nacional de identidad – DNI al momento de acudir a sufragar. **La votación no es obligatoria.** La votación constituye un acto de responsabilidad y cumplimiento de los/as trabajadores municipales para elegir a los miembros titulares y suplentes que representarán a los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El voto es personal, directo, libre y secreto.

Artículo 38°.- MESA DE SUFRAGIO

En base a los padrones electorales proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos, la Junta Electoral determina el número de mesas de sufragio según el número de electores, que está conformada por tres (3) miembros para cada mesa: presidente, secretario y vocal.

En el caso que los electores superen la cantidad de mil quinientos (1500) trabajadores, la Junta Electoral, designado por Resolución Subgerencial N° 188-2019/MDV-GAF-SGRH, invitará a los Sindicatos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin que puedan elegir a un representante titular y suplente para la conformación de mesas de sufragio adicionales.

Artículo 39°.- DE LA ETAPA DE VOTACION

La votación se realizara de acuerdo al cronograma aprobado por la Junta Electoral, siendo su hora de inicio desde las 09:00 am y su hora de término hasta las 04:00 pm del día de la votación señalado en el cronograma de la convocatoria al proceso electoral del CSST.

Artículo 40°.- DE LA AUSENCIA DE UN MIEMBRO DE MESA

En caso que un miembro de mesa por razones ajenas a su voluntad faltara a la instalación serán reemplazados de acuerdo al orden siguiente:

- Por cada miembro suplente, o en su defecto, por cualquier trabajador municipal que se encuentra presente en la fila de la mesa de sufragio.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

Artículo 41º.- DE LA ETAPA DE ESCRUTINIO

Terminada la etapa de votación, la Junta Electoral procederá a efectuar el correspondiente escrutinio. Los miembros de mesa efectuarán el conteo de las cédulas de votación para verificar su conformidad con el número de votantes que han firmado el padrón electoral.

Si el número de cédulas fuera mayor al número de votantes, se destruye las excedentes, separadas al azar. Si el número de cédulas de votación fuera menor, se consigna la cantidad de estas, con la acotación respectiva en el acta de sufragio.

Artículo 42º.- DE LOS VOTOS PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE

Los candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de los válidamente emitidos serán considerados como titulares, en relación a aquellos que han tenido menor votación que serán los suplentes.

Artículo 43º.- REMISIÓN DE ACTAS Y COMPUTO FINAL

Terminado es escrutinio, la Junta Electoral levantará un Acta de Proceso donde consten los nombres de los trabajadores elegidos como representantes de los trabajadores, tanto los titulares como los suplentes. Con los resultados obtenidos, la Junta Electoral, inmediatamente elabora el cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida, junto a una copia de las actas y el informe respectivo con los resultados lo elevará a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin que se inicie el trámite interno para la expedición de la resolución que reconozca al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Capítulo XIII

De la exoneración de participación

Artículo 44º.- EXONERACION DE PARTICIPACION

Serán motivos justificados para no participar en el proceso electoral:

- a) Vacaciones programadas.
- b) Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD.
- c) Licencia por maternidad
- d) Licencia por duelo familiar directo (padres, esposo (a) o hijos y hermanos).

Capítulo XIV

Disposiciones Finales y Transitorias

PRIMERA.- La Junta Electoral está facultada para dictar las disposiciones necesarias referidas a la organización y desarrollo del proceso electoral: que no estén contemplados en el presente reglamento.

SEGUNDA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizará los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- Anexo 1 – Cronograma de Elecciones
- Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción
- Anexo 3 – Lista de Candidatos Inscritos



Municipalidad Distrital de Ventanilla

- Anexo 4 – Lista de Candidatos Aptos
- Anexo 5 – Padrón de Electores
- Anexo 6 – Acta de Inicio del Proceso de Votación
- Anexo 7 – Acta de Conclusión del Proceso de Votación
- Anexo 8 – Acta del Proceso de Elección

Capítulo XV

Disposiciones Complementarias

UNICA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

LA JUNTA ELECTORAL
Ventanilla, Noviembre de 2019



ANEXO 1

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA POR EL PERIODO 2019 – 2020

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, en virtud del artículo 31º de la LSST³ y el artículo 49º del RLSST⁴, convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (43º RLSST)	Tres (03) titulares Tres (03) suplentes
2	Plazo del mandato (62º RLSST)	Un año (01)
3	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> - Ser trabajador del empleador. Conforme al numeral 2 de la Guía⁵, se considera trabajador a toda persona que presta servicios en la entidad pública. - Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
4	Periodo de inscripción de candidatos - Fecha - Hora - Lugar	Del 13 de Noviembre del 2019 al 20 de Noviembre del 2019, en el horario de 09:00 am hasta las 04:00 pm, presentando la postulación ⁶ en físico en la Subgerencia de Recursos Humanos, ubicado Av. La Playa S/N, piso 2º - Palacio Municipal
5	Publicación del listado de candidatos inscritos	21 de Noviembre del 2019 a las 03:00 pm, en la oficina de la Subgerencia de Recursos Humanos.
6	Recepción de Reclamos y Tachas	22 de Noviembre del 2019
7	Absolución de Reclamos y Tachas	25 de Noviembre del 2019

³ Artículo 31º.- Elección de los representantes y supervisores

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo donde existan organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

⁴ Artículo 49º.- Los Trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

Cuando no exista organización sindical, el empleador deberá convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que estos cumplan con los requisitos legales.

⁵ Guía para el proceso de elecciones de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2010-TR.

⁶ La inscripción se realizará presentado la ficha “Declaración Jurada” adjunta.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

8	Publicación de candidatos aptos	27 de Noviembre del 2019 a las 03:00 pm, en la oficina de la Subgerencia de Recursos Humanos.
9	Fecha de la elección, lugar y horario (49º RLSST)	13 de Diciembre del 2019 Lugar: Salón de Usos Múltiples – SUM, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ubicado en el Local de la Piscina Municipal (Av. Pedro Beltrán cdra. 09 – Urb. Ciudad Satélite). Horario de 09:00 am a 04:00 pm.
10	De los resultados de Sufragio	16 de Diciembre del 2019, publicado a partir de las 03:00 pm en la Oficina de la Subgerencia de Recursos Humanos
11	Conformación de la Junta Electoral	De acuerdo con la Resolución Subgerencial N° 188-2019/MDV-GAF-SGRH: Presidente: Sr. Julián Torres Tasayco Secretario: Sr. Víctor Pascual Arista Benavente Vocal: Pedro Ricardo Rabines Torres
9	Trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores	Los trabajadores habilitados para participar en las elecciones se encuentran sustentados en el artículo 5º del Reglamento de Elecciones del CSST de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, periodo 2019-2020.

Ventanilla, Noviembre de 2019



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ANEXO 2

MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, POR EL PERIODO 2019-2020

Ventanilla, ___ de Noviembre del 2019

Señores:

JUNTA ELECTORAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST

Presente.-

ASUNTO: Presento mi candidatura para representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

Yo, _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, tengo a bien dirigirme a Uds. a fin de poner mi candidatura para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para el periodo 2019 – 2020.

Manifiesto que mi candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adjunto los documentos que los acreditan:

- Anexo 1 : Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.
- Anexo 2 : De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

FIRMA, NOMBRE Y DNI

(Candidato que se postula /o persona que postulan al candidato)



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ANEXO 4

LISTA DE CANDIDATOS APTOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA POR EL PERIODO 2019 - 2020

Período de inscripción: Del 13 de Noviembre del 2019 al 20 de Noviembre del 2019

Nº	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FECHA
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
...				

Julián Torres Tasayco
Presidente de la Junta
Electoral del CSST

Víctor Pascual Arista Benavente
Secretario de la Junta
Electoral del CSST

Pedro Ricardo Rabines Torres
Vocal de la Junta
Electoral del CSST



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ANEXO 5

PADRON ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA POR EL PERIODO 2019 - 2020

Institución: Municipalidad Distrital de Ventanilla

Fecha: Diciembre del 2019

Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	AREA	DNI	FIRMA
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
...				

En señal de que el padrón incluye a todos los trabajadores habilitados para elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Nombre y firma
Responsable del área de la
Entidad encargada de proporcionar
esta información

Julián Torres Tasayco
Presidente de la Junta
Electoral del CSST



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ANEXO 6

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA POR EL PERÍODO 2019 - 2020

En Ventanilla, siendo las _____ horas del 13 de Diciembre de 2019, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples – SUM, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ubicado en el Local de la Piscina Municipal, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2019 – 2020.

Con la presencia de:

Sr. Julián Torres Tasayco, Presidente de la Junta Electoral.
Sr. Víctor Pascual Arista Benavente, Secretario de la Junta Electoral
Sr. Pedro Ricardo Rabines Torres, Vocal de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del 13 de Diciembre del 2019.

Sr. JULIAN TORRES TASAYCO
Presidente de la Junta
Electoral del CSST

Sr. VICTOR P. ARISTA BENAVENTE
Secretario de la Junta
Electoral del CSST

Sr. PEDRO R. RABINES TORRES
Vocal de la Junta
Electoral del CSST



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ANEXO 7

ACTA DE CONCLUSION DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA POR EL PERÍODO 2019 - 2020

En Ventanilla, siendo las _____ horas del 13 de Diciembre de 2019, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples – SUM, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ubicado en el Local de la Piscina Municipal, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2019 – 2020.

Con la presencia de:

- Sr. Julián Torres Tasayco**, Presidente de la Junta Electoral.
- Sr. Víctor Pascual Arista Benavente**, Secretario de la Junta Electoral
- Sr. Pedro Ricardo Rabines Torres**, Vocal de la Junta Electoral

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadores que emitieron su voto		___ %
Número de inasistentes		___ %
Número total de trabajadores que confirmaron el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las _____ horas, del 13 de Diciembre del 2019, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Sr. JULIAN TORRES TASAYCO
 Presidente de la Junta
 Electoral del CSST

Sr. VICTOR P. ARISTA BENAVENTE
 Secretario de la Junta
 Electoral del CSST

Sr. PEDRO R. RABINES TORRES
 Vocal de la Junta
 Electoral del CSST



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ANEXO 8

**ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE
ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA POR EL PERÍODO 2019 - 2020**

En Ventanilla, siendo las _____ horas del 13 de Diciembre de 2019, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples – SUM, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ubicado en el Local de la Piscina Municipal, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2019 - 2020.

Con la presencia de:

Sr. Julián Torres Tasayco, Presidente de la Junta Electoral.
Sr. Víctor Pascual Arista Benavente, Secretario de la Junta Electoral
Sr. Pedro Ricardo Rabines Torres, Vocal de la Junta Electoral

- Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.
- Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
VOTOS EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL VOTOS:	

- Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2019 – 2020 son:

REPRESENTANTES TITULARES			
Nº	NOMBRE	CARGO	ÁREA
1			
2			



Municipalidad Distrital de Ventanilla

REPRESENTANTES SUPLENTE			
Nº	NOMBRE	CARGO	ÁREA
1			
2			

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2019 – 2020 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, siendo las _____ horas, del 13 de Diciembre del 2019, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Sr. JULIAN TORRES TASAYCO
Presidente de la Junta
Electoral del CSST

Sr. VICTOR P. ARISTA BENAVENTE
Secretario de la Junta
Electoral del CSST

Sr. PEDRO R. RABINES TORRES
Vocal de la Junta
Electoral del CSST